

**Asamblea General**

Distr. general
13 de diciembre de 2011
Español
Original: inglés

Sexagésimo sexto período de sesiones

Temas 64 y 134 del programa

Informe del Consejo de Derechos Humanos**Proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2012-2013****Financiación de gastos imprevistos y extraordinarios resultantes de las resoluciones y decisiones del Consejo de Derechos Humanos****Decimoséptimo informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2012-2013**

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado el informe del Secretario General sobre la financiación de gastos imprevistos y extraordinarios resultantes de las resoluciones y decisiones del Consejo de Derechos Humanos (A/66/558). Durante su examen del informe, la Comisión Consultiva se reunió con representantes del Secretario General, que proporcionaron informaciones y aclaraciones complementarias.
2. El informe del Secretario General se presentó en respuesta a la resolución 65/281 de la Asamblea General, en la que la Asamblea reconoció la necesidad de proporcionar fondos suficientes para sufragar los gastos imprevistos y extraordinarios resultantes de las resoluciones y decisiones del Consejo de Derechos Humanos, y solicitó al Secretario General que presentara un informe con opciones para que fuera examinado por la Quinta Comisión en la parte principal del sexagésimo sexto período de sesiones.
3. Los procedimientos actuales para financiar los gastos imprevistos y extraordinarios de diversos tipos se describen en la sección II del informe del Secretario General. La Comisión Consultiva observa, en particular, que en los casos en los que las actividades imprevistas no guarden relación con la paz y la seguridad, el Secretario General está autorizado, con el consentimiento previo de la Comisión Consultiva, de conformidad con el párrafo 1 de las resoluciones sobre gastos imprevistos y extraordinarios (la más reciente de las cuales es la resolución 64/246),



a contraer compromisos de gastos para los cuales no se hayan incluido créditos en el presupuesto por programas aprobado y respecto de los cuales el Secretario General no pueda aguardar a la aprobación de la Asamblea (A/66/558, párr. 9).

4. En la sección III de su informe, el Secretario General presenta una sinopsis de las disposiciones actuales para la financiación de actividades resultantes de resoluciones y decisiones del Consejo de Derechos Humanos. En resumen, recuerda que, cuando se estableció el Consejo de Derechos Humanos para reemplazar a la Comisión de Derechos Humanos, no se fijó ningún mecanismo de financiación específico en su reglamento. Inicialmente, se pensó que el procedimiento para tratar las consecuencias financieras de los informes del Consejo sería similar al empleado con respecto a su predecesora y que se describe en los párrafos 13 a 15 del informe del Secretario General. Sin embargo, según el Secretario General, el Consejo de Derechos Humanos se ha reunido con mayor frecuencia que la Comisión de Derechos Humanos. Muchos de sus períodos de sesiones extraordinarios han dado lugar al establecimiento de misiones de determinación de los hechos o comisiones de investigación independientes, que tienen atribuciones de investigación para evaluar con carácter urgente situaciones críticas en materia de derechos humanos (A/66/558, párr. 16). Como se ilustra en el cuadro que figura a continuación del párrafo 17 del informe del Secretario General, los gastos imprevistos respecto de comisiones de investigación y misiones de determinación de los hechos alcanzarán un valor total de más de 4 millones de dólares en el bienio 2010-2011.

5. En su informe el Secretario General dice que, dado que las actividades mencionadas en el párrafo anterior tuvieron que realizarse de manera urgente, no siempre fue posible obtener el consentimiento de la Comisión Consultiva respecto de la autorización para contraer compromisos de conformidad con lo dispuesto en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General sobre gastos imprevistos y extraordinarios, o aguardar a la aprobación de la Asamblea en su examen anual ordinario de las cuestiones presupuestarias. Por consiguiente, la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos tuvo que recurrir a todas las fuentes de financiación disponibles para la etapa de inicio, la continuación y la realización de esas actividades, incluida la redistribución temporal de recursos disponibles del presupuesto ordinario asignados a otras actividades y, por primera vez en 2011, al uso de recursos extrapresupuestarios (*ibid.*, párrs. 18 y 19).

6. En su informe el Secretario General señala que, como se indica en el párrafo 31 del anexo de la resolución 65/281 de la Asamblea General, la financiación de las actividades de los procedimientos especiales debería provenir del presupuesto ordinario. También indica que, habida cuenta de que en su resolución 63/263 la Asamblea confirmó que las estimaciones revisadas resultantes de las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos debían consolidarse y presentarse en un solo informe anual, con el fin de evitar una presupuestación fragmentada, el examen realizado por la Comisión Consultiva y la Asamblea General de los recursos necesarios para los procedimientos urgentes de derechos humanos ha sido, en general, *ex post facto*. Los recursos incluidos en la consignación aprobada se han reasignado posteriormente para incluir los recursos ya comprometidos (*ibid.*, párrs. 20 y 21). Durante el examen del informe del Secretario General, a solicitud de la Comisión Consultiva se informó de que, hasta la fecha, no se había cancelado ni reducido a causa de falta de fondos ninguna de las actividades urgentes relativas a los derechos humanos encomendadas por el Consejo de Derechos Humanos.

7. También se informó a la Comisión Consultiva, en respuesta a su solicitud, de que durante una reunión oficiosa celebrada a principios de 2011 entre el Presidente de la Quinta Comisión, la Alta Comisionada Adjunta para los Derechos Humanos y los Estados Miembros, el Presidente de la Quinta Comisión indicó que hasta la fecha la Asamblea General no había estado dispuesta a recibir tres presentaciones independientes (en la parte principal del período de sesiones y en las partes primera y segunda de la continuación del período de sesiones) sobre los recursos financieros necesarios para el Consejo de Derechos Humanos (de conformidad con la resolución 63/263 mencionada anteriormente). Agregó que, en cualquier caso, el calendario de sesiones actual de la Quinta Comisión estaba completo y no podían agregarse horas adicionales dedicadas a cuestiones relacionadas con los derechos humanos.

8. En su informe, el Secretario General propone las tres opciones siguientes con el fin de asegurar la disponibilidad de fondos para la ejecución de las actividades urgentes de derechos humanos resultantes de las resoluciones y decisiones del Consejo de Derechos Humanos:

a) Incluir un crédito de 2 millones de dólares para misiones especiales en la esfera de los derechos humanos en la sección 24 (Derechos humanos) del proyecto de presupuesto por programas. En el caso de que las necesidades adicionales urgentes superaran la previsión bienal aprobada, el Secretario General podría aplicar las disposiciones de la resolución de la Asamblea General sobre gastos imprevistos y extraordinarios;

b) Establecer un fondo de reserva mediante consignaciones adicionales por un total de 2 millones de dólares por bienio para financiar las misiones especiales en la esfera de los derechos humanos. Los recursos comprometidos en virtud de este arreglo se repondrían cada año mediante una consignación adicional solicitada a la Asamblea General en el contexto de su examen del estado consolidado del fondo para imprevistos. En respuesta a una pregunta, se aclaró a la Comisión que el fondo de reserva se establecería como parte de la sección 24 (Derechos humanos) del proyecto de presupuesto por programas;

c) Aprobar el acceso a financiación inmediata mediante una autorización para contraer compromisos por 2 millones de dólares por bienio, en virtud del párrafo 1 a) de la resolución de la Asamblea General sobre gastos imprevistos y extraordinarios. En respuesta a una pregunta, se aclaró a la Comisión Consultiva que, de aprobarse esta opción, no se necesitaría su consentimiento.

9. En respuesta a su solicitud, también se informó a la Comisión Consultiva de que, en general, las actividades que requerirían financiación con carácter de urgencia serían misiones de determinación de hechos o comisiones de investigación con el mandato de examinar una situación o un acontecimiento puntual relacionado con los derechos humanos. No obstante, en el futuro podría ser necesario algún tipo de mecanismo alternativo para llevar a cabo actividades urgentes similares. A petición suya, se proporcionaron a la Comisión los siguientes criterios, que podían servir para determinar si una actividad concreta de derechos humanos requería financiación con carácter de urgencia:

- Las violaciones de los derechos humanos, presuntas o comprobadas, tienen carácter perentorio, por entrañar pérdidas de vidas, situaciones que pongan en peligro la vida o supongan un daño inminente o continuo de mucha gravedad para las víctimas, que no se pueda atender oportunamente mediante otro procedimiento establecido de derechos humanos.

- La actividad obedece a un mandato del Consejo de Derechos Humanos o del Consejo de Seguridad (y, en principio, de la Tercera Comisión, encargada de examinar las cuestiones relativas a los derechos humanos).
- La actividad requiere una aplicación inmediata o perentoria.
- La actividad tiene una duración limitada, con un plazo establecido para presentar un informe final (es decir, que no se considera una actividad permanente ni de carácter abierto).

Además, se informó a la Comisión Consultiva de que una actividad sería considerada urgente cuando no pudiera financiarse con fondos de la consignación presupuestaria en vigor sin necesidad de eliminar actividades o programas incluidos en los mandatos existentes. **La Comisión Consultiva opina que la falta de fondos para una actividad no determina la urgencia de dicha actividad.**

10. En respuesta a su solicitud, se informó a la Comisión Consultiva de que en julio de 2007, cuando el Secretario General presentó por primera vez las propuestas para la financiación de gastos imprevistos y extraordinarios resultantes de las resoluciones y decisiones del Consejo de Derechos Humanos, se estimaron en 2 millones de dólares las necesidades para financiar el despliegue de aproximadamente cuatro misiones de derechos humanos durante el bienio 2008-2009. Esa cifra se basaba en la experiencia adquirida en los bienios 2004-2005 y 2006-2007 y representaba el costo íntegro anticipado de las misiones. También se informó a la Comisión de que, si bien el número, la naturaleza y la duración de los futuros mandatos que dimanaran del Consejo de Derechos Humanos no podía preverse a ciencia cierta, se asumía, sobre la base de la experiencia adquirida desde 2006, que las necesidades para misiones especiales urgentes de derechos humanos se mantendrían en un nivel aproximado de 2 millones de dólares por bienio.

11. En respuesta a su solicitud, se proporcionó a la Comisión Consultiva información adicional sobre el procedimiento al que se refería el párrafo 9 del informe del Secretario General para financiar actividades imprevistas que no guarden relación con la paz y la seguridad de conformidad con el párrafo 1 de las resoluciones sobre gastos imprevistos y extraordinarios (véase párr. 3 *supra*). Se informó a la Comisión de que el procedimiento se había descrito en el informe sobre gastos imprevistos y extraordinarios que había presentado el Secretario General a la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones (A/C.5/50/30) y en el anexo III de ese informe figuraba una lista de compromisos asumidos en virtud de las resoluciones sobre gastos imprevistos y extraordinarios para el período comprendido entre 1988 y 1995. El procedimiento se había utilizado cinco veces durante ese período para financiar actividades no relacionadas con la paz y la seguridad, incluido el establecimiento del Centro de Derechos Humanos en Camboya (288.000 dólares en septiembre de 1993, de conformidad con la resolución 46/187 de la Asamblea General) y una misión de evaluación técnica para la Misión Civil Internacional en Haití (1.000.000 dólares en 1994, de conformidad con la resolución 48/229 de la Asamblea General).

12. También se informó a la Comisión Consultiva de que, en la parte IX de su resolución 50/216, la Asamblea General había decidido autorizar al Secretario General a mantener los arreglos descritos en su informe hasta que se tomara una decisión al respecto. **La Comisión entiende que la Asamblea General no adoptó ninguna decisión posterior que afectara al procedimiento al que se refiere el**

párrafo 9 del presente informe del Secretario General y que, por lo tanto, este sigue vigente. En ese sentido, se informó a la Comisión de que, en 1999, se asumieron compromisos por valor de 553.500 dólares en virtud del párrafo 1 de la resolución 52/223 de la Asamblea General sobre gastos imprevistos y extraordinarios para el establecimiento de una comisión que se encargara de investigar la situación de los derechos humanos en Timor Oriental. La Comisión solicitó información, que no recibió, sobre otros casos en que se hubiera utilizado el procedimiento desde 1995. Asimismo, se informó a la Comisión de que el texto del encabezamiento del párrafo 1 de la última resolución sobre gastos imprevistos y extraordinarios (resolución 64/246) era idéntico al texto del encabezamiento del párrafo 1 de la resolución sobre el mismo tema aprobada por la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones (resolución 50/217), y que la interpretación de ese párrafo, por lo tanto, no había cambiado.

13. En el informe del Secretario General se afirma inequívocamente que la motivación primordial de sus propuestas es la necesidad de responder con celeridad a las solicitudes de recursos para actividades urgentes relativas a los derechos humanos. **Sin embargo, la Comisión Consultiva considera que la propuesta del Secretario General de cambiar los arreglos en vigor para la financiación de gastos imprevistos y extraordinarios resultantes de las resoluciones y decisiones del Consejo de Derechos Humanos es prematura, ya que el mecanismo de financiación existente que se describe en el párrafo 9 del informe del Secretario General no parece haberse utilizado desde el establecimiento del Consejo de Derechos Humanos en 2006. La Comisión opina que se debe asumir que el mecanismo es adecuado a sus fines.** En ese sentido, a la Comisión Consultiva le desconcierta la afirmación del párrafo 18 del informe del Secretario General en el sentido de que no siempre ha sido posible obtener el consentimiento respecto de la autorización para contraer compromisos de gastos para misiones urgentes de derechos humanos de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General sobre gastos imprevistos y extraordinarios.

14. **Habida cuenta de lo anterior, la Comisión Consultiva recomienda que la Asamblea General decida mantener el procedimiento vigente de financiación de las necesidades de gastos imprevistos y extraordinarios que no estén relacionados con la paz y la seguridad, como se describe en el párrafo 9 del informe del Secretario General, respecto de la financiación de actividades urgentes de derechos humanos. Por su parte, la Comisión Consultiva está dispuesta a examinar las solicitudes urgentes de recursos relativas a actividades de derechos humanos encomendadas por el Consejo de Derechos Humanos en virtud del procedimiento mencionado anteriormente según proceda, y exhorta al Secretario General a que no escatime esfuerzos para asegurarse de que el tiempo invertido en preparar las solicitudes pertinentes no retrase la liberación de los recursos. La Comisión también hace hincapié en que, cuando se solicite una autorización para contraer compromisos de gastos en virtud de este procedimiento, el Secretario General siempre debe explicar el motivo por el cual las necesidades adicionales no pueden ser sufragadas inmediatamente con los recursos aprobados. Además, la Comisión Consultiva recomienda que la Asamblea General solicite al Secretario General que presente un informe a la Asamblea en su sexagésimo octavo período de sesiones sobre la utilización de este procedimiento.**